



# Asamblea General

Distr. general  
6 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 8 de la agenda

Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

### 17/9. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución 64/161, de 18 de diciembre de 2009, y las de la Comisión de Derechos Humanos relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* el reconocimiento internacional de la importancia de crear y reforzar instituciones nacionales independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos ("Principios de París")<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el importante papel que desempeñan y seguirán desempeñando dichas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en el fortalecimiento de la participación y el estado de derecho, y en la toma de una mayor conciencia de esos derechos y libertades por parte de la población,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en los que se reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su función en la prevención y reparación de las violaciones de los derechos humanos y en la divulgación de información y la educación en materia de dichos derechos,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 17º período de sesiones (A/HRC/17/2), cap. I.

<sup>1</sup> Resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo.

*Reconociendo* el importante papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia para establecer instituciones nacionales independientes y eficaces de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y reconociendo también en ese sentido las posibilidades de establecer una cooperación estrecha y complementaria en la promoción y protección de los derechos humanos entre la Oficina del Alto Comisionado, el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y dichas instituciones nacionales,

*Tomando nota* de los informes más recientes presentados por el Secretario General al Consejo de Derechos Humanos sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos<sup>2</sup> y del proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación destinado a acreditar las instituciones nacionales de conformidad con los Principios de París<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el fortalecimiento en todas las regiones de la cooperación regional e interregional entre las instituciones nacionales de derechos humanos y entre estas y otros foros regionales de derechos humanos,

1. *Reafirma* la importancia de establecer y reforzar instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con los Principios de París;

2. *Reconoce* el papel de las instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos que colaboran con los gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional, entre otras formas, mediante la adopción de medidas de aplicación, según proceda, de las recomendaciones hechas por los mecanismos internacionales de derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* el papel cada vez más importante de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el afianzamiento de la cooperación de sus gobiernos con las Naciones Unidas en la promoción y protección de esos derechos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos o a que las fortalezcan, si ya existen, según se indica en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y que lo hagan de conformidad con los Principios de París;

5. *Reconoce que*, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, cada Estado tiene el derecho de escoger para sus instituciones nacionales el marco más adecuado a sus necesidades específicas en el plano nacional, con el fin de promover los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales al respecto;

6. *Acoge con beneplácito* el aumento del número de Estados Miembros que están estableciendo o considerando la posibilidad de establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París;

7. *Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que sigan desempeñando una función activa para prevenir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se indican en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en los instrumentos internacionales pertinentes;

---

<sup>2</sup> A/HRC/16/76.

<sup>3</sup> A/HRC/16/77.

8. *Reconoce* el importante papel desempeñado por las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, así como en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005;

9. *Destaca* la importancia de la independencia financiera y administrativa y de la estabilidad de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, observa con satisfacción las iniciativas de los Estados Miembros que han dado más autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, entre otras, asignándoles una función de investigación o afianzando dicha función, y alienta a otros gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas similares;

10. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por dar máxima prioridad a la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, incluida la colaboración técnica, alienta a la Alta Comisionada a que, habida cuenta de la ampliación de las actividades relativas a dichas instituciones, asegure que se establezcan mecanismos adecuados y se proporcionen recursos presupuestarios para proseguir y ampliar en mayor medida las actividades de apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otras formas, apoyando la labor del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de sus redes de coordinación regional, e invita a los gobiernos a que aporten nuevas contribuciones voluntarias con ese fin;

11. *Acoge con beneplácito* que se intensifique la cooperación internacional entre las instituciones nacionales, a través de, entre otros, el Comité Internacional de Coordinación, y alienta al Secretario General a que siga prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones y conferencias internacionales, regionales e interregionales de instituciones nacionales, incluidas reuniones del Comité Internacional de Coordinación, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado;

12. *Acoge con beneplácito también* el importante papel que, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, desempeña el Comité Internacional de Coordinación para valorar la conformidad con los Principios de París y prestar ayuda a los gobiernos y las instituciones nacionales, cuando así lo soliciten, a fin de reforzar las instituciones nacionales de derechos humanos conforme a dichos Principios de París;

13. *Alienta* a las instituciones nacionales, incluidas las instituciones de Ombudsman, a que obtengan la acreditación por conducto del Comité Internacional de Coordinación;

14. *Alienta* al Secretario General a que siga dando máxima prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para establecer y reforzar instituciones nacionales de derechos humanos conformes con los Principios de París;

15. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para fomentar el intercambio de información y experiencias sobre el establecimiento y el buen funcionamiento de las instituciones nacionales;

16. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Derechos Humanos, en su 20º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución;

17. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo de Derechos Humanos, en su 20º período de sesiones, de las actividades del Comité Internacional de Coordinación relativas a la acreditación de instituciones nacionales de conformidad con los Principios de París.

*33ª sesión  
16 de junio de 2011*

[Aprobada sin votación.]

---